

# LOS RESGUARDOS DE SANTA MARTA Y CARTAGENA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII\*

*María Dolores González Luna  
Universidad de Barcelona*

## a) *Caracteres generales*

El estudio de los resguardos en las provincias de Santa Marta y Cartagena, en la segunda mitad del XVIII, presenta muchas dificultades, debido a la escasez de las fuentes y la naturaleza de éstas.<sup>1</sup>

Por una parte, no existen visitas generales a los pueblos de indios, que son las que arrojan datos concretos de población y del estado de la tierra de resguardos. Por otra parte, las fuentes más extensas se deben a litigios entre indios y vecinos por tierras y se trata de casos concretos.

En cuanto a las visitas de los Gobernadores o sus Tenientes, sólo hay

---

\* Este artículo es parte de la Tesis Doctoral: La Supervivencia de los Resguardos Indígenas en las Provincias de Santa Marta y Cartagena (1750-1800), de la misma autora y que está inédita.

AGI: Archivo General de Indias. Sevilla.

AHNC: Archivo Histórico Nacional de Colombia. Bogotá.

1. Los Resguardos eran las tierras que se les asignaban a los pueblos de indios. Esta denominación aparece únicamente en el Nuevo Reino de Granada y puede haber derivado de las Cédulas Reales sobre el asunto en las que se señalaba que la asignación de tierras era para «resguardo y protección» del indio. La propiedad de las tierras se la reservaba la Corona y a los indios se les daba el derecho a usufructuarlas hereditariamente. De ahí las expropiaciones legales de que fueron objeto a lo largo de la Colonia. Parte de las tierras era de aprovechamiento comunal y parte era dividida entre las familias. Para mayor información ver Margarita GONZÁLEZ. El Resguardo en el Nuevo Reino de Granada. Universidad Nacional, Bogotá 1970. Sobre la visita de Villabona, ver M.<sup>a</sup> Dolores GONZÁLEZ LUNA, características de las Gobernaciones de Santa Marta y Cartagena en relación al Tema de los Resguardos Indígenas, Boletín Americanista n.º 29, Barcelona 1979.

noticias muy escasas de ellas, que aportan algunos datos generales. Y por último, contamos con algunos aportes de las visitas eclesiásticas.

Para intentar reconstruir, en primer lugar, el panorama geográfico de los resguardos en ambas provincias, nos vamos a basar en las relaciones de pueblos recogidos de las visitas eclesiásticas y de una general llevada a cabo en todo el Nuevo Reino de Granada, alrededor del 1780. Estas relaciones de pueblos, comparándolas con las que ya tenemos del XVII, podrán permitirnos ver también qué pueblos fueron los subsistentes.

Las visitas eclesiásticas, llevadas a cabo por los Obispos o Provinciales de las Órdenes, en el caso de que los pueblos fueran atendidos por clérigos regulares, nos dan datos de los pueblos existentes, y el estado en que se encontraban, debido a que la Real Audiencia, pedía a estos informes al respecto. Pero estos informes no siempre respondían a esa petición o no se conservan, por tanto, hay que insistir, una vez más en que estas fuentes son fragmentarias. También hay que puntualizar, que como siempre, contamos con más datos para la provincia de Cartagena, que para la de Santa Marta, por los incendios que ésta sufrió.

Comenzando por Cartagena, en 1760, tenemos una visita del obispo, que nos ofrece la relación de 22 pueblos de indios visitados (cuadro n.º 1). Si comparamos esta relación de pueblos de 1760, con las relaciones de pueblos de las visitas, de Villabona y de Vargas Campuzano, veremos cómo han desaparecido algunos, pero subsisten en su mayoría. Todos ellos tenían asignadas tierras de resguardos, que suponemos seguían conservando.

#### Cuadro n.º 1

##### RELACIÓN DE PUEBLOS DE LA GOBERNACIÓN DE CARTAGENA, 1760

PARTIDO DE MAHATES:	Turbaco Turbana
PARTIDO DE TIERRADENTRO:	Tubará Galapa Malambó Sto. Domingo de Usiacuri Piojón
PARTIDO DE MOMPOX:	Talaygua Menchiquejo Chilloa
PARTIDO DE SIMITI:	Tablada
PARTIDO DEL RÍO CAUCA:	Guazo Yatí
PARTIDO DEL RÍO SAN JORGE:	Guegua
PARTIDO DE TOLÚ:	Coloso Tolú Viejo

PARTIDO DEL RIO DEL SINÚ:	S. Nicolás de Bari S. Juan de las Palmas Sabaneta San Andrés
PARTIDO DE LAS SABANAS DE TOLÚ:	San Blas de Morroa Sampués

La relación de pueblos, hecha por el Gobernador Pimienta, en 1776, para la erección de los nuevos corregimientos (cuadro n.º 2),<sup>2</sup> nos confirma esta evidencia, pero teniendo en cuenta que en su relación falta el distrito de Mahates.

#### Cuadro n.º 2

#### RELACIÓN DE PUEBLOS DE INDIOS DE LA GOBERNACIÓN DE CARTAGENA, 1776

DISTRITO DE TOLÚ:	Tolú Viejo Coloso San Nicolás de Bari San Sebastián Cereté Sabaneta
DISTRITO DE SAN BENITO ABAD:	San Juan de las Palmas Morroa (San Blas) Sampués Guegua
DISTRITO DE TIERRADENTRO:	Piojón Usiacurí (Sto. Domingo) Tubará Galapa Malambó
DISTRITO DE MOMPOX:	Zambrano Tetón Talaygua Menchiquejo (San José) Chilloa Piñón o Peñón Tablada Yatí Guazo (Santa Ana)

La visita en 1780, del obispo José, a la provincia, de nuevo reafirma la existencia de los mismos pueblos, proporcionando a su vez datos de población para algunos de los pueblos (cuadro n.º 3).<sup>3</sup> La relación de esta

2. AGI, Santafé 1034. Informe del Obispo a la Real Audiencia, 4-III-1764 y Santafé 1084. El Gobernador al Virrey, 26-V-1776.

3. AGI. Santafé 1063, 1781.

visita, no coincide exactamente, con la Relación General de todo el Virreinato, que fue hecha por estas fechas (ver cuadro n.º 4),<sup>4</sup> en la que no aparecen algunos de los contabilizados por la visita del obispo.

Cuadro n.º 3

**RELACIÓN DE PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA, 1780**

<i>Pueblos</i>	<i>Población Total</i>
Sampués	391
Usiacurí	674
Turbana	198
Tubará	385
Galapa	354
Malambó	119
Yucal	86
Zambrano	173
Tetón	454
Talaygua	136
Menchiquejo	204
Guegua	254
Turbaco	(no aparece en la documentación)
Guazo	(no aparece en la documentación)
Timiriguaco	(no aparece en la documentación)
Turbana	(no aparece en la documentación)
Coloso	(no aparece en la documentación)
Morroa	(no aparece en la documentación)
San Andrés	(no aparece en la documentación)
Chinú	(no aparece en la documentación)
Sampués	(no aparece en la documentación)

En resumen, para Cartagena, contamos para la reconstrucción geográfica del número de pueblos con tierras de resguardos, con estos recuentos, comparados con los existentes en la visita de Villabona.

Para la provincia de Santa Marta, no tenemos un punto de partida, como la visita de Villabona, para saber qué pueblos tenían tierras de resguardos y cuáles de ellos seguían existiendo. Sólo contamos con la relación de encomiendas de 1661, que no nos aporta la afirmación de que se les hubiesen asignado tierras de resguardos, aunque lógicamente, estos pueblos encomendados habían de tener tierras donde labrar las rozas de las demoras y las de comunidad.

En 1757, el obispo Nicolás, hizo una visita bastante completa a toda la provincia. Sus informes a la Real Audiencia, se referían extensamente a la población indígena rebelde, chimilas, goagiros y motilones, y la necesi-

4. AGI. Santafé 1257. Esta Relación no tiene fecha, pero suponemos que corresponde a los años 1779-80 en que se estaba haciendo el censo general del virreinato.



dad de su pacificación, insistiendo en las riquezas de las tierras ocupadas por los chimilas. En lo referente a los pueblos de indios, mencionaba la situación de los indios pintados, de los pueblos del Plato, Zárate, Gaumaral y Punta de Palma, que acababan de ser trasladados a la otra ribera del Magdalena, debido a sus alianzas con los chimilas.<sup>5</sup> Esta ausencia de referencias a los pueblos de indios, nos confirma en la teoría de ser un número muy escaso y de tener muy poca importancia. Todo el interés se polariza en la pacificación de los indios rebeldes.

La visita del obispo Francisco Navarro, en 1776, continuada por el presbítero Andrés Navarro, nos aporta también, una relación de los pueblos visitados (cuadro n.º 5).<sup>6</sup> Si comparamos esta relación con la citada de encomiendas de 1661, se deduce la dificultad de concluir qué pueblos han desaparecido, puesto que la visita del obispo parece ser que no fue completa. Nos confirma la existencia de los pueblos cercanos a Santa Marta, como son Ciénaga, Mamatoco, Bonda, etc., que son precisamente los que más adelante estudiamos como pueblos con resguardos en esta provincia.

#### Cuadro n.º 5

#### RELACIÓN DE PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE SANTA MARTA, 1776

##### *Pueblos*

Mamatoco  
Santa Ana de Bonda  
Santa Cruz de Masinga  
San Lucas del Molino  
Santo Tomás de Villanueva  
Santa Ana de Tupes  
Becerril del Campo  
San Juan Crisóstomo de la Loma  
San Antonio de Catarica  
San Juan de Ciénaga

En la Relación General de pueblos del Virreinato (cuadro n.º 4), aparecen estos mismos, incorporando también los de los Pintados: San Pedro del Morro, Zambrano y Tetón, que seguían perteneciendo a la jurisdicción de Tenerife, a pesar de haber sido trasladados a la provincia de Cartagena. Estos pueblos también poseían tierras de resguardos.<sup>7</sup> La Relación también incluye 4 de los 7 pueblos de chimilas fundados por Sierra, que subsistían por este año de 1780, y que no se pueden considerar pueblos con resguardos.

En resumen, de todos estos datos, podemos concluir que los pueblos

5. AGI. Santafé 523. Informe del Obispo a la Real Audiencia, 26-X-1757.

6. AGI. Santafé 1193, 1776 y Contaduría 1432, 1661.

7. Sobre este asunto hablaremos en el punto b.

de la provincia de Santa Marta, que tenían resguardos en la segunda mitad del XVIII, son los cercanos a Santa Marta y los situados en las orillas del Magdalena. No olvidemos que Villabona había visitado la zona de Tenerife, asignando posiblemente, resguardos a los pueblos de indios, tal como lo había hecho en Cartagena.<sup>8</sup> En cuanto a los resguardos de los pueblos cercanos a Santa Marta: Ciénaga, Mamatoco y Gaira, éstos no tienen un origen claro, como veremos más adelante.

El resto de la provincia, durante el siglo XVII, presentaba dificultades para la colonización debido a la población indígena rebelde, y ya hemos señalado anteriormente cómo se abandonaron las zonas de Sierra Nevada y el centro de la provincia.

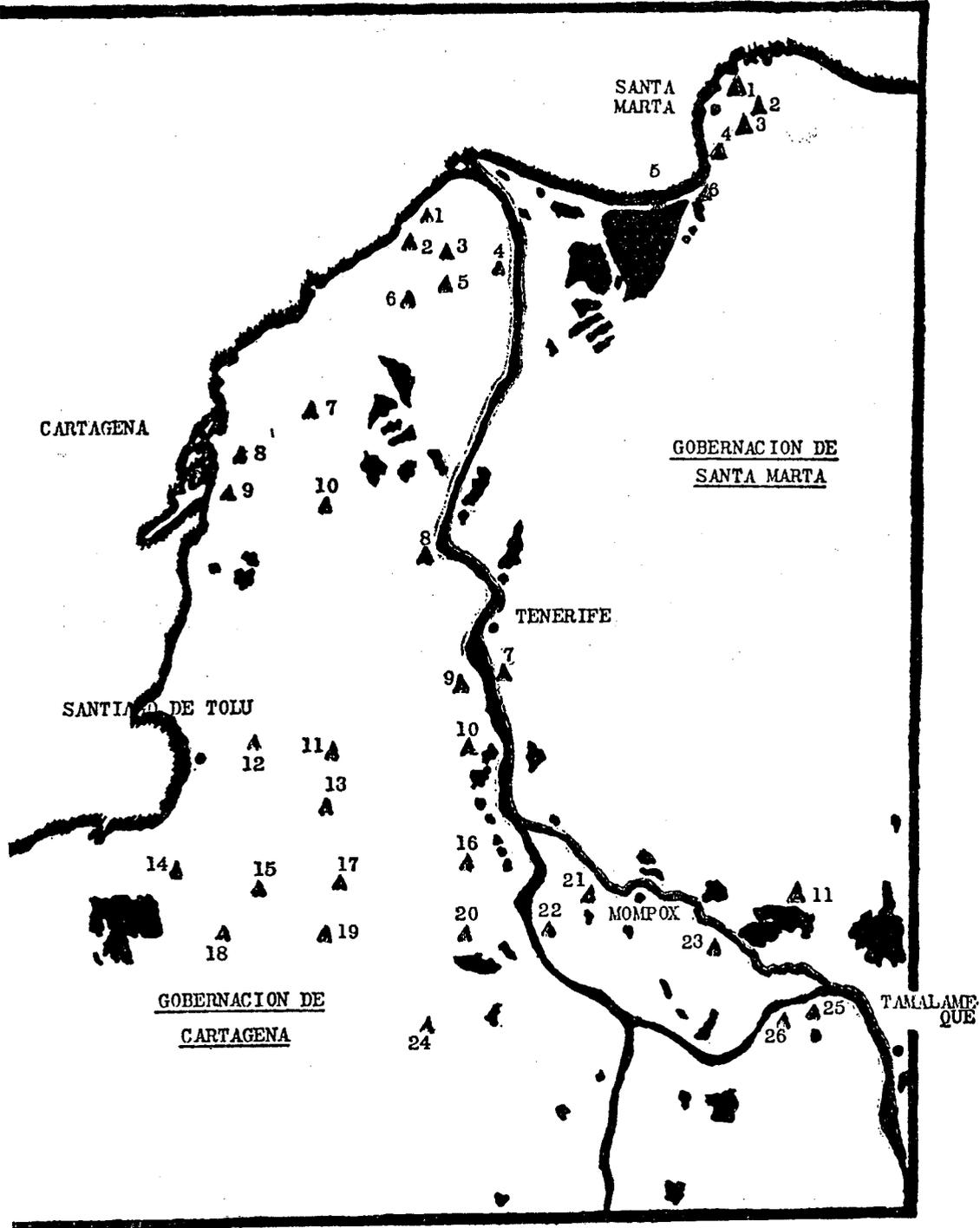
A partir de estos datos, hemos intentado una localización geográfica de los resguardos existentes en las dos provincias, durante la segunda mitad del XVIII (véase mapa n.º 6). De esta localización geográfica, se desprende que en la provincia de Cartagena, se mantenían en su mayoría los resguardos asignados por Villabona en 1611, apareciendo algunos nuevos, como el Peñón. En cuanto a la provincia de Santa Marta, el número es muy inferior y vemos cómo su localización es un poco especial, pues los de los indios pintados se encuentran en el territorio de Cartagena, aunque seguían siendo de la jurisdicción de Tenerife y el resto se encuentran alrededor de la capital, Santa Marta.<sup>9</sup> Los resguardos en Cartagena aparecen repartidos por todo el territorio, reflejo de la visita de Villabona, que recorrió toda la provincia, en tanto que los de Santa Marta se concentran en dos puntos, donde se produjo el desarrollo de la población y de la colonización durante el XVII en la costa y el río Grande de la Magdalena.

### RESGUARDOS DE SANTA MARTA

- |                             |              |
|-----------------------------|--------------|
| 1. SANTA CRUZ DE MACINGA    |              |
| 2. SANTA ANA DE BONDA       |              |
| 3. SAN JERONIMO DE MAMATOCO |              |
| 4. SAN JACINTO DE GAIRA     |              |
| 5. PUEBLOVIEJO              |              |
| 6. SAN JUAN DE CIÉNAGA      |              |
| 7. SAN PEDRO DEL MORRO      | SURA         |
|                             | COSCORRUCIO  |
|                             | PLAYA BLANCA |
|                             | EL MORRO     |
|                             | COTORE       |
|                             | MALAMBITO    |
|                             | CARACOLI     |
|                             | INCAPJE      |
| 8. YUCAL *                  |              |

8. AHNC. Visitas de Magdalena I, 1611.

9. Lo referente al traslado de los indios Pintados y la asignación de sus resguardos se verá en el punto b.



9. ZAMBRANO *	ZAMBRANO PUNTA DE PALMA GUAYMARAL EL PLATO ZARATE
10. TETÓN *	
11. CHILOA	

### RESGUARDOS DE CARTAGENA

1. TUBARÁ	14. SAN NICOLÁS DE BARI
2. GALAPA	15. SAN JUAN DE LAS PALMAS
3. BARANOÁ	16. TACALOA
4. MALAMBO	17. SAMPUÉS
5. USIACURÍ	18. SAN ANDRÉS
6. PIOJÓN	19. CHINU
7. TIMIRIGUACO	20. YATI
8. TURBACO	21. TALAYGUA
9. TURVANA	22. GUAZO
10. MAHATES	23. SAN JOSÉ DE MENCHIQUEJO
11. COLOSO	24. TEGUA
12. TOLÚ VIEJO	25. EL PEÑÓN
13. MORROA	26. LOBA

\* Éstos, aunque situados en territorio de la Gobernación de Cartagena, por estar formados por pueblos de Santa Marta, pertenecían a la jurisdicción de Tenerife (Santa Marta).

Antes de continuar con las características de los resguardos, es preciso recordar que en estos años ya se había puesto en marcha en las provincias del interior, la nueva política de agregaciones de pueblos de indios, junto con las anulaciones de resguardos y la venta de éstos por la Corona a los vecinos. Esta política había tenido su punto de partida en la Real Instrucción de 1754, que había ordenado la revisión de títulos y la composición de tierras por particulares, y que había tenido como consecuencia la expoliación de tierras por particulares, y que había tenido como consecuencia la expoliación de los resguardos, contra lo prevenido en ella de que no se hiciera novedad en lo que se refería a las tierras de los indios.<sup>10</sup>

En 1765, el gobernador de Cartagena, D. José Sobremonte, nombró Juez Subdelegado de Tierras y Visitador de la provincia a D. Antonio de Berrío. Éste era portador de la Real Instrucción de 1754.<sup>11</sup> Berrío recorrió el partido de Tolú y el de Tierradentro, informándose de la situación de los pueblos indios, y ordenando que se hiciesen rozas de comunidad.<sup>12</sup> Encontró en su visita que vecinos españoles ocupaban los resguardos de los indios, ordenando que fuesen expulsados.<sup>13</sup> En el caso de los resguardos de Tolú

10. Real Instrucción de 1754. OTS y CAPDEQUI, José María. El Régimen de la Tierra... F. C. E. 1959.

11. AHNC. Visitas de Magdalena II, f. 294-299, 1767.

12. Ibidem, f. 301-303, 1766.

13. Ibidem, f. 308, 318-331, 1766.

Viejo, en el que los ocupantes alegaban títulos de propiedad, aplicó lo ordenado en la Real Instrucción de 1754, de que los indios debían tener prioridad ante los vecinos y no debía hacerse novedad en sus tierras.<sup>14</sup> Es importante señalar la aplicación que Berrío hizo de la Real Instrucción, ante los conflictos planteados en los resguardos, en la costa, mientras que en el interior, la política de ampliación de ésta había desencadenado situaciones totalmente diferentes. El resguardo, en la costa, por su poca importancia, como hemos señalado anteriormente, no se iba a ver atacado directamente por la política reformista, como estaba sucediendo en el interior. Una vez más, su desarrollo presenta unas características diferentes.

La tenencia de la tierra por los indígenas en las provincias de la costa, no llegó a crear la situación que se había producido en las del interior. Las tierras de los resguardos constituían mínimas extensiones que no suponían un gran interés económico ni de explotación, ni de adquisición y venta, como las del interior. Tampoco estaban situadas en lugares claves, relacionados con los intereses de estas provincias, como era el control del contrabando, el comercio y los puertos. Debido a esto, los resguardos de la costa no se vieron afectados por esa política llevada a cabo en el interior.

En cuanto a la provincia de Santa Marta, no se cuenta con documentación, sobre la política de tierras relacionada con la Real Instrucción de 1754. Sólo hay noticias de dos visitas muy tardías.

Una, encargada a D. Agustín de Creme, en 1778<sup>15</sup> y la otra en 1789, a D. Manuel Antonio Rubiales.<sup>16</sup> Sobre ninguna de las dos se tienen datos ni la certeza de que se llevaran a cabo.

Los resguardos de la costa no llegaron a ser alcanzados por la política iniciada en 1754, ni tampoco por la llevada a cabo en 1776-79, por el fiscal Moreno y Escandón. Ésta se puede considerar como el proyecto más ambicioso de reformas en torno a la tierra, que se dio en el Nuevo Reino de Granada. En estos años se consumaron la venta de muchos resguardos, y se produjo un movimiento de la población indígena, tratando de concentrarla en pueblos donde sólo habitaban indios puros, tratando así de contener un proceso de mestización que ya había rebasado los hechos. Por otra parte, las tierras de los resguardos tampoco solucionaron la necesidades de tierras de los vecinos españoles, que eran los que presionaban en torno a ellos o vivían dentro de los resguardos con los indios, pues éstos no tenían una capacidad económica de adquisición, y los resguardos vendidos fueron a parar a los ya propietarios.<sup>17</sup>

En cuanto a la reforma de los corregimientos, propuesta también por Moreno y Escandón, para mejorar el sistema del cobro de los tributos, ésta

---

14. AHNC. Tierras de Bolívar XIII, fs. 1001-1003, 1774.

15. AHNC. Visitas de Magdalena I, f. 994, 1778.

16. *Ibidem.* f. 891, 1789.

17. GONZALEZ LUNA, M.<sup>a</sup> Dolores, *La Política Reformista en los Resguardos (2.<sup>a</sup> mitad del XVIII)*. Simposio Hispanoamericano de Indigenismo. Universidad de Valladolid, 1977.

alcanzó a la provincia de Cartagena, la cual fracasó, como ya hemos visto.<sup>18</sup>

Pero si los resguardos de la costa, por su poca importancia territorial y por tanto económica, no fueron punto de atención dentro de las grandes reformas intentadas en la segunda mitad del XVIII, en el Nuevo Reino de Granada, sí sufrieron, en este tiempo otro tipo de presiones.

Volviendo de nuevo sobre las características especiales que revestían estas dos provincias, como gobernaciones con problemas particulares que requerían medidas también particulares, éstas van a ser las que repercutan sobre los resguardos, causando problemas diferentes a los que se producían en las provincias del interior, aunque siempre derivados de las tensiones por el dominio de la tierra.

Durante la segunda mitad del XVIII, tanto en la provincia de Cartagena, como en la de Santa Marta, se desarrolló gran atención hacia los problemas que presentaba la población. En Cartagena, se hicieron diferentes intentos organizarla en corregimientos, y se llevaron a cabo empresas para asentar la población dispersa en donde se incluían indios huidos. En Santa Marta, la preocupación era la población indígena rebelde. Los chimilas, que ocupaban el centro de la provincia e impedían las comunicaciones entre los diferentes puntos del territorio, y los goajiros, en la jurisdicción de Río Hacha, que constituían un foco de contrabando.<sup>19</sup> La política de población desarrollada en torno a estos problemas sí influirá en cierto modo sobre las tierras de los resguardos.

Fue especialmente la pacificación chimila la que afectó a los resguardos en dos puntos concretos: los resguardos de la costa de Santa Marta y los resguardos de los indios pintados en la jurisdicción de Tenerife, en las márgenes del Río Grande de la Magdalena. En ambos dio lugar, o se tomó como pretexto, para traslados y nuevas asignaciones de resguardos, produciéndose como consecuencias litigios interminables de los indios con los vecinos por las tierras señaladas. La provincia de Cartagena se vio afectada por este problema sólo en las zonas fronterizas con Santa Marta, pues ya hemos dicho que a su territorio fueron trasladados los indios pintados y el problema repercutió también en algunos resguardos cercanos como el de Menchiquejo.<sup>20</sup>

El resto de los resguardos, todos ellos en la provincia de Cartagena, presentan problemas ya conocidos, pues son los que se dan a lo largo de todo el desarrollo de la institución, tanto en el interior como en la costa. Es decir, los problemas de la invasión de tierras por vecinos blancos; quejas de ser las tierras de resguardos insuficientes o estériles, seguidas de petición de nuevas asignaciones y arrendamientos a vecinos.

Como ejemplos de estas características que apuntamos vamos analizar diferentes casos de resguardos.

---

18. Ibidem. Política de población y pacificación indígena en las poblaciones de Santa Marta y Cartagena (1750-1800). Boletín Americanista n.º 28, Barcelona 1978.

19. Ibidem.

20. Sobre este problema se hablará en el punto b.

En 1761 se planteó en el pueblo de Teguá, jurisdicción de Mompo (Cartagena) un conflicto sobre el derecho que tenían los indios a disfrutar de unos pastos, sobre los cuales exhibía títulos de propiedad un vecino. Estos pastos, situados en las sabanas del Algarrobo, decían los indios, los habían disfrutado desde tiempo inmemorial, pues el conquistador Heredia, les había hecho merced de ellos, por su servidumbre y docilidad en los años de la conquista. En 1682, el cabildo de Tolú le había adjudicado a su encomendero, D. Francisco de Berrío, parte de los dichos pastos, «sin perjuicio de la posesión de los naturales». Y ambos habían gozado de ellos. Los naturales tenían en ellos unas cabezas de ganado, las cuales servían para mantener la cofradía, que rendía culto a la virgen de la Candelaria. Los indios no tenían títulos sobre las dichas tierras, alegando que éstos habían sido destruidos por el comejen.<sup>21</sup> El Corregidor pedía que se viera si estas tierras estaban incluidas dentro de la legua de resguardo a la que tenían derecho los indios por las leyes 8 y 9, título 3, libro IV de la Recopilación. Si excedían de los resguardos, recurría a las leyes 5 y 7, título 17, libro IV, que ordenaban que los indios junto con los españoles tenían derecho a gozar de los montes, aguas y pastos comunes. En 1768 se libró despacho a favor de los indios.<sup>22</sup>

En este caso hay que considerar la poca claridad que existe en la delimitación de lo que eran los resguardos de los indios. A este pueblo, le había asignado resguardos Villabona y en 1764, en la visita de Vargas Campuzano, se les confirmó en ellos.<sup>23</sup> Ya apuntamos al estudiar la visita de Villabona, como éste asignó resguardos, pero éstos no se midieron ni se amojonaron como se solía hacer en los resguardos del interior. Tampoco debieron expedirse títulos, ya que repetidamente los indios van a alegar la posesión inmemorial de sus resguardos, pero sin presentar éstos. Esta falta de delimitación de los resguardos cooperaba a que fueran invadidos por los vecinos.

Otro caso, donde se repite el problema de no estar delimitados los resguardos es el de Tolú Viejo, jurisdicción de Santiago de Tolú (Cartagena). En 1789, los indios denuncian a un vecino por invasión de sus resguardos. El Alcalde Ordinario de Tolú, como Juez Conservador de los indios, ordenó la medida de la legua de resguardo en redondo como se ordenaba en las leyes y ordenanzas. Al hacer la medida, las tierras que comprendía la legua, efectivamente estaban ocupadas por el vecino. Entonces se trató de medirles la legua por otro lugar, sobre lo cual observó el agrimensor que resultaba «una mensura no conforme a la regla del arte por ser una figura irregular e irreductible a perfecta, y lo más perjudicial a los naturales por no quedarles la legua en cuadro». El vecino argumentaba que la legua era inútil para las labranzas de los indios, por ser tierras de pastos, y carecer

---

21. Esta argumentación se repite muchas veces en la documentación de la costa sobre la desaparición de los títulos.

22. AHNC. Resguardos de Bolívar y Magdalena I, fs. 856-868, 1761.

23. AGI. Escribanía 644b, cuaderno 12, 1765.

los naturales de ganado, «pues lo más que asciende su tener es a una vaca mansa de carga o bueyecito». Por su parte, el Juez apoyaba al vecino, del que informaba era abastecedor de carne a la villa. Y respecto a los indios informaba que «la codicia más que la necesidad es la que les mueve a querer este terreno, pues teniendo cuatro leguas en contorno, ni una ocupan en sus labores». El Fiscal General, por auto del 29 de abril de 1790, denegó la petición del vecino.<sup>24</sup> No se conocen más datos, si los indios llegaron a tomar posesión de esas tierras. En cuanto a la postura del Alcalde Ordinario a favor del vecino se repetirá en muchos otros casos. La ley, en teoría, siempre estaba a favor del indio. En la práctica, pocos son los casos en que se tenga la certeza de que se aplicó.

El caso de el pueblo de San Antonio de el Peñón, jurisdicción de Mompo (Cartagena), muestra el recelo de los indios ante la autoridad, en lo que se refiere a los resguardos. En 1750, D. José Fernando de Mier y Guerra notifica que acudió al pueblo del Peñón a petición del protector de naturales, para deslindarles y amojonarles los resguardos. Los indios le dijeron que «se contentaban con que los amparase en las mismas que poseían en quietud y pacificación recelosos de alguna justa rebaja».<sup>25</sup>

Un caso de asignación de resguardos en tierras estériles según el alegato de los indios, es el de San Antonio de Talaigua, jurisdicción de Mompo (Cartagena), situado en las orillas del Magdalena. Los resguardos les habían sido asignados por Villabona en 1611. En el año 1736, los indios compraron a un mestizo unos pedazos de tierra en la otra orilla del río, en la jurisdicción de Tamalameque (Santa Marta). En el año 39, un vecino alegó títulos de posesión sobre ellas, dados por el Gobernador de Santa Marta, acusando a los indios de tener resguardos suficientes que arrendaban a los vecinos. Los indios y su protector alegaron la esterilidad de los resguardos y la falta de pastos junto con animales dañinos que les comían las sementeras. También alegaron «exponer sus vidas por las baterías continuas que tienen con los indios bravos que están inmediatos». Se referían a los chimilas, a los que oponían resistencia en sus tierras de Santa Marta. El fallo de la Real Audiencia en 1747 fue a favor de los indios, dando por nula la merced de la tierra que había sido dada por el Gobernador al vecino. En 1757 los indios aún reclamaban las tierras de la que aún no habían tomado posesión.<sup>26</sup> En 1768, se levantó un plano de las tierras de resguardos que se le habían asignado por Villabona (mapa n.º 7).<sup>27</sup> No se conocen más datos sobre este caso, pero se repite de nuevo la preferencia de los indios ante los españoles, que no se sabe si en la práctica consiguieron, puesto que la medición posteriormente de los antiguos resguardos, con levantamiento de plano, es tal vez un indicio de que se inspeccionó la situación

---

24. AHNC. Resguardos Bolívar y Magdalena I, fs. 1078-1079, 1789.

25. AHNC. Poblaciones Varias V, fs. 556-558, 1750.

26. AHNC. Resguardos Bolívar y Magdalena I, fs. 1053-1076, 1747.

27. AHNC. Mapoteca 470 A, 1768.

de los resguardos originarios. También se repite la situación de los resguardos solamente asignados sin haberse delimitado.

Los resguardos de Santa Ana de Guazo, jurisdicción de Mompox (Cartagena) sí parecen un caso confirmado de haber sido asignados los resguardos en tierras estériles y pantanosas. Desde 1669 hay informes del protector sobre indios huidos del pueblo para no pagar los tributos, alegando no tener tierras donde hacer las sementeras. El protector en 1720 pedía rebajas de los tributos de 12 a 4 patacones como los indios de Santa Marta. Insistía en la mala calidad de las tierras, que estaban situadas entre playones del Magdalena y el Cauca y en que los indios huían. Sobre la calidad de las tierras testificaron el cura doctrinero del vecino pueblo de Tegua, y vecinos del Retiro, afirmando que estaban fundados en ciénagas. No se les concedió la rebaja de los tributos, ni nuevas tierras. Ante las repetidas insistencias, se encargó al gobernador que se informase de la situación.<sup>28</sup> En 1769, aparece de nuevo la petición del protector de que se les señalen nuevos resguardos.<sup>29</sup> En 1792, el capitán Aguerra Irueta, comisionado para recoger indios huidos y población dispersa del distrito de Mompox, da cuenta haber hallado en rancherías, entre las ciénagas, muchos indios huidos del pueblo de Santa Ana de Guazo, para no pagar tributo. Éstos le habían pedido les agregara al pueblo de el Peñón, se les concedió la agregación y el capitán entregó al cura doctrinero de San Antonio de el Peñón 11 parejas, todos tributarios, con sus hijos.<sup>30</sup>

Podemos concluir resumiendo, que la situación de los resguardos en la segunda mitad del XVIII, presenta unas características derivadas en parte de su origen. Habían sido asignados, de una forma general a través de la visita de Villabona. A los pueblos se les había dado la legua en redondo, que les pertenecía según la ley, como «resguardo» y protección, donde habían de hacer sus sementeras, tanto las de la demora, como las de comunidad. Pero no había habido medición de las tierras, ni amojonamiento, lo cual se prestaba a cierta confusión. De ahí que muchas de esas tierras, que eran consideradas por los indios como sus resguardos, y que eran las que ocupaban de tiempos inmemoriales, en años posteriores fueran dadas en merced o compradas por vecinos, o simplemente ocupadas. Siempre las tensiones por el dominio de la tierra.

En esta segunda mitad del XVIII, se va a llevar a cabo esa medición y deslinde, debido a la realidad existente y la necesidad de seguir en la línea de protección de los indios. De aquí se deriva otra conclusión: el resguardo en este momento, en estas provincias costeras, llega a tener un carácter institucionalizador, del que había carecido en su nacimiento, en contraposición con los resguardos de las provincias del interior, Santafé y Tunja. Por tanto, se puede afirmar, que mientras en estas provincias

---

28. AHNC. Tierras de Bolívar, fs. 265-317, 1969.

29. AHNC. Tierras de Bolívar XIII, f. 608, 1769. (Numeración errada).

30. AHNC. Tierras de Bolívar VIII, fs. 937-974, 1792.

del interior, el resguardo se desarrolló, pasando por una serie de etapas, hasta su desintegración durante esta época, el resguardo en las provincias costeras no alcanzó el mismo desarrollo y se mantuvo en una situación lánguida, que se prolongó hasta el final. Desde luego, una de las causas podía ser su escaso número, junto con el factor de la población.

b) *La repercusión de la política de población en los resguardos y los conflictos por la tierra*

Durante la segunda mitad del XVIII, los resguardos de la costa se vieron afectados por la política de población que hemos visto que se desarrolló durante esta época. Especialmente por la llevada a cabo en la pacificación chimila, en la provincia de Santa Marta, y la política de reorganización de la población, por el virrey Eslava en la de Cartagena. Estos factores dieron lugar a una serie de traslados y nuevas asignaciones de resguardos que derivarían en tensiones entre los vecinos y los indios, agudizándose así las características generales, ya apuntadas, en algunos puntos claves de las provincias. Hay que señalar, que estos traslados y nuevas asignaciones de resguardos, no respondían, como en las provincias del interior a una política concreta sobre la tierra, como la del fiscal Moreno y Escandón. El interés económico de los resguardos, en esta área, era muy escaso, debido a su poco volumen. Y tampoco se presentaba el fenómeno del mestizaje, con la importancia que revistió en las provincias de Tunja y Santafé.

Las zonas afectadas por la política de población, fueron dos: la costa de Santa Marta y las riberas del Magdalena, en la zona comprendida entre Tenerife y Mompo.

En la costa de Santa Marta, estudiaremos tres resguardos afectados: San Juan de la Ciénaga, San Jacinto de Gaira y San Jerónimo de Mamatoco. En la zona del Magdalena, los resguardos de los indios pintados: El Plato y Zárate, agregados y trasladados a Tetón, en la otra orilla del río, territorio de Cartagena, y los de Punta de Palma y Guayamaral, agregados, en Zambrano, igualmente en Cartagena. Otro caso de esta zona fue el de San Pedro del Morro. Y por último, el caso de San José de Menchiquejo, y Chilloa, de la jurisdicción de Cartagena.

El pueblo de la Ciénaga, al igual que el de Gaira y Mamatoco, aunque su existencia es muy conocida desde la época de la conquista, es muy difícil establecer el origen de sus resguardos. Sobre Ciénaga se sabe que en 1572 fueron tasados por el visitador Diego de Narváez,<sup>31</sup> y que se dedicaban a la pesca, la cual llevaban a Santa Marta, y para su libre comercio, se les había dado una Real Provisión en 1604.<sup>32</sup> Situado el pueblo en un brazo de tierra que cerraba la Gran Ciénaga de Santa Marta, durante el XVII, no

---

31. AHNC. Caciques e Indios 47, f. 18, 1612.

32. Ibidem, fs. 2-7, 1755.

se encuentran noticias sobre problemas de tierras. La documentación alude a denuncias sobre excesos en trabajos de boga o de vigilancia en el puerto.<sup>33</sup> En 1738, se alude a una concesión de tierras por el Virrey,<sup>34</sup> pero no se encuentran más noticias sobre esto. En 1756, cuando la asignación de resguardos en el pueblo nuevo, los indios declaraban que nunca tuvieron tierras «circulares» señaladas (se refieren a los resguardos que debían ser medidos en redondo) pero sí tenían una legua desde tiempo inmemorial.<sup>35</sup>

En 1750, hay noticia de un incendio en el pueblo, donde se destruyeron casi la totalidad de las casas. El virrey Pizarro ordenó reconstruirlo con el mismo número de casas que había antes, que parece eran unas cien, y considerando que la población del pueblo era superior a la que podía albergar, y estar en un paraje muy estrecho, ordenó que se construyera otro pueblo con el resto de las familias hacia el este de aquél, en el camino hacia Santa Marta, «en donde suelen salir los indios infieles a los pasajeros».<sup>36</sup> El gobernador de Santa Marta en 1751, informó al virrey, sobre la reconstrucción del viejo y los preparativos para construir el nuevo pueblo.<sup>37</sup> Los indios fueron relevados de sus tributos, mientras la construcción del pueblo. En 1768 contaba ya con 150 casas, 237 tributarios y una población total de 1.340 indios.<sup>38</sup> Por estos años se pidió un nuevo relevo de tributos para construir la iglesia, que se les concedió en Junta General el 15 de noviembre de 1769, pero recayendo sobre ellos el estipendio del doctrinero. En 1783, se les concedió un nuevo relevo, pues aún estaba sin concluir la obra.<sup>39</sup>

En 1753, por orden del gobernador, se pasó a reconocer las tierras cercanas al pueblo para medirles los resguardos, encontrándose que estaban ocupados por vecinos. Los indios hicieron una petición de resguardos al virrey, el cual les libró despacho el 20 de septiembre de 1755, ordenando que se les asignaran y se les diese preferencia ante los vecinos a los que se les debía compensar en tierras realengas.<sup>40</sup>

La medida se llevó a cabo en 1757 (plano n.º 8), comprendiendo las tierras cinco caballerías, cuatro fanegas y noventa y cuatro almudes.<sup>41</sup>

En 1777, un vecino compró tierras lindantes con las de los indios, y se inicia el litigio entre ambos, volviéndose a medir las tierras, en 1788, según las medidas que se hicieron en 1757, de lo que resultó estar invadidas parte de las tierras por vecinos, sobre las que poseían títulos de propiedad. En 1793, se dictó sentencia a favor de los indios.<sup>42</sup>

33. AHNC. Resguardos Bolívar y Magdalena I, fs. 421-436, 1693.

34. AHNC. Resguardos Bolívar y Magdalena I, f. 2, 1755.

35. AHNC. Caciques e Indios 44, fs. 370-371, 1785 y Resguardos de Bolívar y Magdalena, f. 43, 1756.

36. AHNC. Virreyes II, fs. 836-846, 1750.

37. AHNC. Virreyes II, f. 884, 1751.

38. AHNC. Caciques e Indios 47, fs. 43-66, 1768.

39. AHNC. Caciques e Indios 30, fs. 948-958, 1787.

40. AHNC. Resguardos Bolívar y Magdalena I, fs. 23-43, 1755-1793

41. AHNC. Resguardos Bolívar y Magdalena I, fs. 48-70, 1755-1793.

42. AHNC. Resguardos Bolívar y Magdalena I, fs. 97-207, 1755-1793.

En esta nueva fundación del pueblo, que recibió el nombre de San Juan de la Ciénaga, quedando el antiguo con el nombre de Pueblo Viejo, hay que considerar dos aspectos. Por una parte la fundación del pueblo en una zona de conflictos con los chimilas, para que sirviera de protección a la capital, Santa Marta, ya que éste se situó en el camino hacia la ciudad. Y por otra parte, los conflictos derivados de su situación en tierras que ya estaban ocupadas por vecinos.

En cuanto al primero, el pueblo se vio atacado en el año 53 por la subida de los chimilas hacia el norte, desde la zona de Tenerife, donde se situaron las fundaciones de blancos, llevadas a cabo por Mier en el 49.<sup>43</sup> En este año se pensó también en fundar otro pueblo de contención, a orillas del río Córdoba, cerca del nuevo pueblo de Ciénaga, a lo que se negaron los indios, por quedar a una legua de donde tenían sus resguardos. Argumentando también, que por su situación geográfica, no sólo servían de contención a los chimilas, protegiendo el tránsito de Santa Marta a Cartagena, sino que también abastecían la capital, Santa Marta.<sup>44</sup>

No se sabe en realidad, cómo fueron los contactos entre los chimilas y los indios de Ciénaga, pues aunque se insiste en los ataques de los chimilas al pueblo de Ciénaga, el padre Julián, que recorrió en compañía del obispo esta zona y que estuvo participando en estos sucesos, dice que encontró en el pueblo de Ciénaga un cacique que le dijo saber mucho acerca de los chimilas, por estar en contacto con ellos.<sup>45</sup> También hay datos de la participación de los indios ciénagas en las expediciones llevadas a cabo contra los chimilas en los años siguientes, por el gobernador de Santa Marta, Andrés Pérez Ruiz Calderón y cuyo punto de partida era precisamente el pueblo de San Juan de la Ciénaga.<sup>46</sup> Lo que es indiscutible era la importancia de la situación geográfica de este pueblo, y la intencionalidad en su nueva fundación.

El segundo aspecto a considerar es la asignación de los resguardos, llevada a cabo en esta época, de una manera formal, como lo demuestran la minuciosidad en las medidas y delinde de éstos, sin que se pueda contar con la existencia de unos resguardos anteriores, a excepción de la legua tradicional. Considerando que por su situación geográfica en los siglos anteriores, era un pueblo dedicado a la pesca y la boga, como lo demuestran los antecedentes vistos sobre él desde fines del XVI.

El pueblo de San Jacinto de Gaira presenta mucha confusión al tratar de esclarecer cuáles fueron sus tierras originarias, cuando en 1740, los indios denuncian estar ocupadas por vecinos. Desde este año, hasta 1794, se desarrolla un litigio interminable. La confusión parte, de haberse producido dos traslados del pueblo. Los primeros datos se remontan al go-

---

43. GONZALEZ LUNA, La Política de población...

44. AHNC. Empleados Públicos X, fs. 1005, 1753 y Poblaciones Varias VI, Carta del Virrey Pizarro sobre la nueva fundación 1754.

45. «La Perla de América», pp. 184-185.

46. Expediciones de Conquista y pacificación... Anuario Colombiano n.º 3, pp. 155-194, Bogotá, 1968.

bierno de D. José Mozo de la Torre (1709-1716), durante el cual, los indios, al haber quedado reducidos a corto número, cedieron al administrador parte de sus tierras, las cuales disfrutó, vendiéndolas después y apareciendo en los años cuarenta como propiedad de un vecino, Juan Antonio Díaz Granados.<sup>47</sup>

Una vez más, los indios no poseían títulos de propiedad sobre las tierras que reclamaban, por lo que las pruebas conseguidas por el protector de dónde estaban poblados los indios y cuáles eran sus tierras de resguardos procedían de interrogatorios a testigos. Unos declaran que la primera fundación estaba en la orilla oriental del río Gaira, pero que debido a los ataques de los chimilas, el encomendero, los trasladó a la otra orilla, donde están ahora, perteneciéndoles pues las tierras de la orilla donde estaba la primera fundación.<sup>48</sup> El cura del pueblo cercano de Santa Ana de Bonda, por su parte declaraba, que las tierras de la otra orilla, eran de los indios, las cuales las tenían arrendadas a un vecino, y que al morir éste, las dejaron los indios abandonadas por ser una zona por donde atacaban los chimilas, siendo ocupadas entonces por los vecinos. En cuanto a su primera localización decía ser cerca de la sierra, de donde los trajo hacia el río, su encomendero, para alejarlos de los chimilas, que es donde tienen hoy sus labranzas, pero los indios se trasladaron después al lugar donde están hoy.<sup>49</sup> De esto, el protector deducía existir contradicción acerca del lugar originario del pueblo, puesto que los testigos no lo habían visto y sólo lo conocían de oídas. Deduciendo que debían haber sido fundados a orillas del río, de donde les venía su nombre y donde estaban los restos de la vieja iglesia.<sup>50</sup>

El problema residía en que las tierras que pedían los indios, eran las contiguas a la actual localización, las cuales eran las que poseía Díaz Granados, el cual exhibía títulos de propiedad y alegaba que los resguardos de los indios, eran las tierras de la otra orilla. El vecino argumentaba a su favor, que abastecía de maíz y frutas a la ciudad de Santa Marta. Por su parte el protector, alegaba que las tierras antiguas, eran estériles y con el riesgo de los ataques de los chimilas, eran totalmente inútiles para los indios. Justificaba el traslado de los indios en la ley 12, título 1 del libro VI de la Recopilación, por la cual se les permitía a los indios mudarse de un lugar a otro, e insistía en la preferencia de los indios sobre las tierras, también según las leyes, pidiendo que el vecino se le compensase en otro lugar. Se investigó también sobre la productividad de la tierra y si los indios podrían surtir de maíz a Santa Marta, y el número de población indígena existente. La población indígena resultó ser 128 almas, más 22 del pueblo de Dulcino, que había sido agregado al de Gaira, también a consecuencia de su situación cercana a los ataques de los chimilas. En cuanto

---

47. AHNC. Tierras de Magdalena VIII, fs. 591-593, 1793.

48. AHNC. Tierras de Magdalena VIII, fs. 591-593, 1793.

49. AHNC. Tierras de Magdalena VIII, fs. 594-595, 1793.

50. AHNC. Tierras de Magdalena VIII, fs. 610-616, 1793.

al rendimiento de los indios, los testigos declararon en contra y en número suficiente.<sup>51</sup> El problema no llegó a aclararse, y en 1771, recurrieron de nuevo al virrey, que les concedió el deslinde y amojonamiento de una legua, lo cual se hizo, denunciando los indios el fraude por haberseles medido la legua a lo largo del río, y ser las tierras estériles, ante lo cual en 1773, el virrey ordenó que se nombrase un comisionado para hacer averiguaciones.<sup>52</sup> En 1779, los indios denunciaron de nuevo no haberse cumplido los decretos dados a su favor por el virrey, acusando al gobernador de no haberlos cumplido por favorecer a los vecinos.<sup>53</sup> El 16 de enero de 1780 se expidió Real Cédula para que se les diera posesión a los indios de las tierras que reclamaban desde 1740.<sup>54</sup> En 1783, 58 indios con el cura doctrinero pidieron que se les trasladase y fundase en el paraje del río Frío, al sur del río Gaira, «donde hay suficientes tierras donde asignárseles resguardos». Otros 19 en los que se incluía el cacique y capitanes, se opusieron a esta petición. El gobernador informó al virrey, que no era conveniente el traslado del pueblo, puesto que éste era el pueblo más cercano a Santa Marta, con trapiches, que proveía a la capital de dulces y comestibles.<sup>55</sup>

En 1789, nuevamente, los indios declararon tener 10 fanegas de tierra y 3 almudes, para 70 familias. Un despacho del virrey ordenaba que para el 9 de enero de 1790 había de practicarse el deslinde y amojonamiento de los tres cuartos de legua que se les había asignado, a lo que se negaron los naturales, reclamando que las tierras que pedían eran las antiguas. Las últimas diligencias que se conocen, fueron los informes del fiscal de la Real Audiencia, confirmando la posesión de las tierras al vecino y las declaraciones del protector de que las tierras que tenían los indios no eran una legua en cuadro como mandaba la ley.<sup>56</sup>

En este caso, parece deducirse que había un interés determinado, tanto en el valor de las tierras, como en la situación del pueblo. Geográficamente, estaba situado en una zona donde las tierras eran escasas, por tanto, el dominio por ellas era muy fuerte, viendo cómo la concesión que se les hizo era de tres cuartos de legua, mientras que en otros pueblos ésta solía ser más amplia.

Estas tierras, por otra parte, eran las más cercanas a Santa Marta, y las que debían proporcionar el abastecimiento más primario. Recordemos cómo en los interrogatorios se insistía sobre la productividad de los indios en sus rozas.

Por otra parte, Gaira, situado cerca de Santa Marta, constituía un segundo puerto, donde se ocupaba a los indios como vigías, como se desprende de las declaraciones de un alférez, las cuales hizo a favor de los indios, durante el litigio por las tierras. Éste decía cómo los indios gairas

---

51. AHNC. Tierras de Magdalena VIII, fs. 678-741, 1793.

52. AHNC. Caciques e Indios 41, fs. 560-569, 1771.

53. AGI. Santafé 1193, 1779.

54. AHNC. Tierras de Magdalena VIII, fs. 537-540, 1780.

55. AHNC. Resguardos Bolívar y Magdalena I, fs. 391-417, 1783.

56. Expediciones de Conquista... Anuario Colombiano n.º 3, Bogotá, 1968, pp. 155-194.

mantienen vigilancia en el puerto de noche y de día, y gracias a ellos habían salvado la vida y unas cartas que llevaba a Cartagena, cuando le atacó una lancha inglesa al cruzar la ciénaga, ya que todos los indios con su capitán atacaron a la lancha. Igualmente declaraba un sargento ser los gairas muy puntuales en los servicios del puerto tanto portando bastimentos como en la defensa, para lo cual portaban escopetas en vez de lanzas.<sup>57</sup>

En cuanto a la influencia de los chimilas sobre el proceso que sufrió este pueblo y sus tierras, parece ser que se remonta a fechas anteriores, a las ya señaladas como la subida masiva de aquellos a esta zona. De la documentación existente no se desprende la fecha exacta en la que fueron trasladados por el encomendero para alejarlos de la influencia chimila, así como la agregación que se hizo de Dulcino a este pueblo, por el mismo motivo, pero debió ser anterior a los años cuarenta. Si fue así, habría que aceptar que los chimilas seguían moviéndose por todo el territorio, desde la costa hasta el Magdalena, bajando por la sierra hacia Gaira, frecuentemente, antes de los años 50. Lo cual es lógico por la forma de organización social que tenían, que era en grupos de tres o cuatro familias. Por otra parte, Gaira fue amenazada por los años 53, en la gran oleada y al igual que los indios ciénagas, encontramos indios gairas formando parte de las expediciones, que partieron de Santa Marta contra los chimilas entre los años 1760-70.<sup>58</sup>

A diferencia del pueblo de Ciénaga, en Gaira, la institución del resguardo no alcanzó su desarrollo, en cuanto a aplicación real. La causa ya la hemos apuntado, la falta de tierras y las grandes apetencias hacia las existentes. Los resguardos de Gaira, simplemente se asignaron, pero no se llegaron a medir.

El pueblo de San Jerónimo de Mamatoco, cercano a Gaira y situado en la misma área alrededor de Santa Marta, presenta también a grandes rasgos, las mismas características de los anteriores: tierras ocupadas por extraños, ataques de los chimilas y nuevo señalamiento y medidas de los resguardos en el año 1780.

En este pueblo el litigio por las tierras de los resguardos lo comenzó el cura doctrinero en 1771. El franciscano Miguel Felipe de Solera, accidentalmente, a su regreso de Perú, cerrado el camino a España por la guerra con Cuba, se ocupó del curato del pueblo de Mamatoco. Denunció la ocupación de los resguardos del pueblo, por varios vecinos de Santa Marta, especialmente el Dean de la Catedral y un Contador de la Real Hacienda. El padre Solera acusó al Dean de inmoralidad en su vida privada, así como de intento de soborno junto con el Contador, al provincial de su orden, para que le removiera del curato. Informaba también, sobre el apocamiento del cacique y de los indios en general que no se habían atrevido a denunciar estos agravios y la necesidad que tenían de tierras. Esto se había agravado, pues por los años de los ataques de los chimilas, los de Ma-

---

57. AHNC. Tierras de Magdalena VIII, fs. 576-579, 1793.

58. AHNC. Tierras de Magdalena VIII, fs. 541-572, 1793.

matoco habían recogido en el pueblo, indios de varias parcialidades pequeñas: Donama, Girosaca, Tanjica, Bonda, Masinga, Periboca, Chingucique, Curinca, Amica y Tamaca, por lo que la estrechez en las tierras había aumentado.<sup>59</sup>

Esta denuncia creó un gran conflicto, sobre el que hubieron de informar al Consejo de Indias, las autoridades, no sólo políticas sino eclesiásticas.

El informe del gobernador de Cartagena, desmentía las acusaciones del padre Solera, achacándolas a «resentimiento». Decía haberse informado del cacique y capitanes del pueblo, de que el contador de Hacienda tenía un hatillo de ganado cerca de sus resguardos, pero sin causarles perjuicio.<sup>60</sup>

El obispo era más imparcial en su informe. El Dean de la Catedral, estaba ocupando parte de una hacienda llamada San Pedro Alejandrino, situada a una legua del pueblo de Mamatoco y caía dentro de la legua de tierra de las parcialidades que se habían unido a Mamatoco. Parte de la hacienda la habían recuperado los indios de Mamatoco, pero la otra mitad de la hacienda, que era la parte que daba maíz todo el año, se la habían apropiado los encomenderos, junto con la acequia del agua, de la que los indios carecían, por lo que sus rozas se secaban o se las destrozaban el hato de ganado del Dean. En el momento, la extensión de los resguardos era de mida legua de largo por un cuarto de ancha. Con esta cantidad correspondía a cada familia para labrar un almud, por lo que los indios estaban saliendo del pueblo. El derecho de los indios, a las tierras del Dean, derivaba de estar allí viviendo desde antes «de su reducción a nuestra Santa Fe Católica». Hacía el obispo historia sobre la hacienda de San Pedro Alejandrino. En 1594, el gobernador de Santa Marta, la había dado en composición sin expresar nombre, como fondo de una capellanía de misas por un canónigo. En 1712, los vecinos que la ocupaban denunciaron que los indios utilizaban el agua de la acequia. En el litigio que se sucedió los indios presentaron documentos en que constataban que se las habían arrendado a una vecina, para ocuparlas con un hato de ganado, anteriormente a 1686, en que se situaba la posesión de ellas por el Dean. Por entonces se había amparado a los indios en sus tierras, pero al año siguiente se había rebocado la sentencia. Por otra parte informaba el obispo, que la capellanía ascendía a 2.000 y que las tierras tenían otros censos, puestos anteriormente, habiéndose mejorado la finca en árboles y casas para los esclavos, por lo que a los indios tal vez no les interesaba entrar en las cantidades de la capellanía. Proponía que se le diesen tierras al Dean en otro lugar que no molestase a los indios. Y en cuanto a la conducta del Dean, informaba, que durante su obispado, no había tenido noticias ni denuncias con-

---

59. AGI. Santafé 1192. Santa Marta 16-XII-1771.

60. Ibidem. Informe del Gobernador, 3-IV-1773.

tra él. Pero en los años anteriores se le había conocido amancebamiento en Tenerife con varias mujeres, casadas y solteras.<sup>61</sup>

El fiscal de la Real Audiencia informaba sobre el caso, que el gobernador debía velar por los intereses de los indios y que el obispo era el encargado del Dean, pero le sugería le trasladase a otra catedral.<sup>62</sup>

Visto el asunto en el Consejo, no se aceptaron las denuncias del padre Solera, achacando el caso, como decía el gobernador, a algún «resentimiento» del fraile.<sup>63</sup>

El problema, pues, de los resguardos de los indios, quedó en suspenso, hasta 1780, en que apareció una petición de los indios, pidiendo que se les midieran las tierras. Ésta se hizo,<sup>64</sup> alcanzando la legua en redondo a las tierras ocupadas por extraños, por lo que se suspendió, hasta la presentación de títulos de las partes. La documentación se acaba en 1781<sup>65</sup> sin proporcionarnos el final del conflicto.

San Gerónimo de Mamatoco, nuevamente presenta el mismo problema, de ausencia de títulos y repite el argumento de posesión de la legua de tierra, que le corresponde por ley. También se le concede la medición de las tierras de los resguardos, en época muy tardía, pero la devolución de las tierras era demasiado conflictiva.

Todos estos casos descritos, coinciden en que en la segunda mitad del XVIII, toman conciencia, digámoslo así, de la institución del resguardo de la tierra a la que tienen derecho para su «resguardo» y protección, que no es más que la legua que les corresponde por ley y que han ocupado desde tiempo inmemorial, y que no se institucionalizó como tal, con su medición, delinde y amojonamiento, a fines del XVI o comienzos del XVII, como se hizo en las provincias de interior, y en la de Cartagena y por tanto, se vieron desprotegidos en sus tierras y sin una idea clara de sus derechos sobre ellas.

Por otra parte, en esta área tan cercana a la capital, la tierra estaba más solicitada y por tanto estaba sometida a más presiones. Si nos fijamos en la situación de la nueva fundación de Ciénaga, veremos cómo ésta se orientaba hacia un área donde había más amplitud. Por tanto, Ciénaga es el único de los tres pueblos que llega a ocupar casi la totalidad de las tierras asignadas como sus resguardos. Gaira y Mamatoco, en cambio, no conseguirán nada y en los dos casos, tienen en su oposición a las autoridades y por tanto son los vecinos los que siguen beneficiándose.

En estos casos de traslados y asignaciones se une tanto la presión de los chimilas, como la de los vecinos, por el dominio de la tierra. Efectivamente, los chimilas atacaron esta zona y estos pueblos fueron la defensa de la capital Santa Marta y fueron utilizados como barrera por su si-

---

61. Ibidem. Informe del Obispo 23-IX-1773.

62. Ibidem. El Fiscal, 22-II-74.

63. Ibidem. El Consejo 13-VII-1774.

64. AHNC. Resguardos Bolívar y Magdalena I, fs. 354-359, 23-IX-1780.

65. AHNC. Resguardos Bolívar y Magdalena I, fs. 297-387, 1780 y AGI. Santafé 1193. Documentación de los indios de Mamatoco sobre ocupación de tierras. 13-I-1780.

tuación, pero al mismo tiempo surgieron los conflictos en torno a la tierra, al tratar de reivindicar sus derechos sobre ella y poner en claro su posesión.

Pasando a la otra zona, en donde también incidió la política de población y hubo contactos con la población rebelde chimila, vamos a analizar cómo se produjo ésta y las repercusiones que tuvo en torno a la tierra de los resguardos. Este estudio abarca los pueblos de San Pedro del Morro, el de Tetón y San José de Menchiquejo, todos ellos en las riberas del río Grande de la Magdalena.

En la jurisdicción de Tenerife había una serie de pueblos en donde se hallaban fundados los llamados indios pintados, constituyendo una serie de parcialidades pequeñas en las riberas del Magdalena las cuales van a ser concentradas en varios pueblos, bajo el gobierno del virrey Eslava (1741-1749), dentro de su plan de reorganización de la población.<sup>66</sup> Por otra parte, estos indios eran sospechosos de alianzas con los chimilas, e incluso según Dolmatoff serían una rama de éstos, que había sido pacificada en los primeros tiempos, recibiendo el nombre de pintados, por la costumbre de decorar su cuerpo.<sup>67</sup>

En 1743 y 1744 se encuentran las primeras referencias sobre los intentos de reunirlos. El trabajo fue encomendado al corregidor Francisco Ignacio de Acosta, el cual enumera una serie de parcialidades que habían de ser congregadas, como Punta de Palma, Zambrano, Sura, Coscorrucio, Guaymaral, El Morro, Playa Blanca, Cotore, Malambito, Hincapié, Caracolí, El Plato y Zárate.<sup>68</sup>

Las parcialidades de Cotore, Malambito, Caracolí e Hincapié fueron congregadas en Yucaí, al norte de Tenerife, en la provincia de Cartagena. En 1752, fueron visitados por Eusebio Sánchez Pareja, comisionado por el virrey Pizarro, el cual hizo un recuento de la población hallando 57 tributarios y 344 almas de población total. En cuanto a sus averiguaciones sobre si tenían tierras de resguardo, respondieron tener suficientes, en virtud de la provisión que les había hecho el virrey Eslava.<sup>69</sup>

Los pueblos de Punta de Palma, Guaymaral y Zambrano fueron reunidos en Zambrano, también en la otra orilla del Magdalena, en la provincia de Cartagena, siendo también visitados por Eusebio Sánchez, que hizo un recuento de 60 tributarios y 380 almas de población total. En cuanto a las tierras, declararon que no se les hizo señalamiento de ellas, pero disfrutaban de las cercanas al pueblo que no tienen poseedor. El visitador informó que no les hizo señalamiento de la legua de resguardo, por no haber medidor.<sup>70</sup>

---

66. GONZALEZ LUNA, Política de población...

67. Datos Histórico Culturales sobre las tribus de la Antigua Gobernación de Santa Marta. Rechel DOLMATOFF. Instituto Etnológico del Magdalena Santa Marta 1951.

68. AHNC. Miscelanea. Empleados Públicos 31, fs. 276-288, 1743 y fs. 363-414, 1744. Ibidem 21, fs. 429-444, 1744.

69. AHNC. Caciques e Indios 72, fs. 284-320, 1752.

70. AHNC. Caciques e Indios 72, fs. 66-103, 1752.

Sobre estas dos agregaciones no hay datos posteriores sobre problemas de tierras, pero en cambio, vamos a ver cómo las parcialidades de Sura, Coscorrucio, El Morro y Playa Blanca, o indios de la misión, reunidos en San Pedro del Morro y los del Plato y Zárate, reunidos en Tetón, van a presentar casos parecidos a los de la costa de Santa Marta.

San Pedro del Morro hasta 1776 no presenta denuncia por invasión de tierras. En este año fueron vendidas por un vecino unas tierras en el paraje de Playa Blanca, las cuales pertenecían a los indios de Santiago de Playa Blanca, también llamados de la Misión, que había sido una de las parcialidades que se habían agregado para formar el pueblo de San Pedro del Morro, dentro de la jurisdicción de Tenerife.<sup>71</sup> Pero el conflicto no se planteó claramente hasta 1789, en que el cura doctrinero, Mateo Bruno, inició una campaña que sacó a la luz el origen de la posesión de las tierras. Éste se remontaba a 1596, en que el Gobernador Manso de Contreras, había hecho merced a los indios de las tierras de Playa Blanca, de donde eran originarios, y al mismo tiempo hacía merced de las que no ocupaban los indios, al capitán Juan Martín de Hincapié. Hasta 1745, los indios habían permanecido en el pueblo de Playa Blanca, año en que habían sido trasladados al Morro, a una distancia de «tiro de escopeta». Las tierras habían seguido siendo labradas por los indios, según el doctrinero, a costa de sus vidas por estar el territorio infestado de indios chimilas que los atacaban.<sup>72</sup>

En 1776, los herederos del capitán Hincapié habían vendido las tierras que poseían junto a las de los indios, que debían estar sin deslindar, y tal vez sin cultivar, las cuales habían sido ocupadas en su totalidad por el nuevo propietario. En 1789, el gobernador había ordenado a los alcaldes de Tenerife que pusiesen a los indios en posesión de las tierras que les correspondía y desde entonces se habían producido repetidas órdenes que no habían sido cumplidas por las autoridades, que protegían deliberadamente a Gómez Hidalgo. En 1790 hubo una orden del virrey al gobernador para que se amparase a los indios en sus tierras y que se deslindase y amojonase la legua correspondiente y se les diese posesión y título de ellas.<sup>73</sup> La orden se obedeció y en 1791, Gómez Hidalgo consiguió un auto del gobernador para que un comisionado, investigase. Por otra parte, el gobernador denunciaba al obispo la conducta del doctrinero que había provocado un motín de los indios contra las autoridades.<sup>74</sup> El cura, por su parte, denunciaba al virrey la conjura de los alcaldes ordinarios de Tenerife, con el vecino y el gobernador contra los indios y él mismo, al que se había privado de su estipendio.<sup>75</sup> El obispo, según informaba el doctrinero

---

71. AHNC. Resguardos Bolívar y Magdalena I, fs. 576-579, 1597.

72. AGI. Santafé 1197. Título de concesión de tierras. Tamalameque 30-VII-1596 en documento de 1792.

73. AHNC. Resguardos Bolívar y Magdalena I, f. 439. Orden del Virrey, 29-IV-1790 y Providencia de la Real Audiencia del 2-IX-1790-1792.

74. *Ibidem*, f. 441, 1792.

75. *Ibidem*, f. 503, 1792.

al virrey, le había aconsejado que se reconciliase con Gómez Hidalgo, explicando el cura: «cuando la única reconciliación que quiere D. Diego (Gómez Hidalgo) es la tierra de los indios».<sup>76</sup>

El cura doctrinero pidió que se nombrase un comisionado de Cartagena que investigase los hechos, y diese posesión de las tierras a los indios.<sup>77</sup> Se expidió una Real Cédula el 13 de agosto de 1792, en el Pardo, para que se atendiesen las peticiones del cura sobre revisión de la situación por personas ajenas a las autoridades de Tenerife.<sup>78</sup>

El litigio por las tierras y los decretos a favor de los indios, se prolongó más allá de 1797, sin llegar a una aclaración final.

Por otra parte, en 1745, se había hecho merced de tierras en el mismo lugar a Ignacio Acosta, corregidor, que había intervenido en los traslados de los pueblos de estos indios pintados. Las tierras dadas a Acosta parece ser eran parte de las que pertenecían a los herederos de Hincapié y que las tenían abandonadas por las correrías chimilas.<sup>79</sup> Al ser vendidas a Hidalgo por los herederos de Hincapié, las tierras de Playa Blanca, éste pleiteaba no sólo con los indios, sino con la familia Acosta.

En este caso de San Pedro del Morro hay que analizar varias características. En primer lugar, la intervención del cura doctrinero en un problema ajeno a su cometido, y en el que es nombrado defensor de los naturales por Real Cédula.<sup>80</sup> Éste descubre las presiones de que eran objeto, por parte de los vecinos y de las autoridades, los protectores y doctrineros para que no intervinieran en los problemas de las tierras, diciendo que: «Habiéndose seguido igual instancia en esta provincia los pueblos de indios de la Ciénaga, Gaira y Mamatoco, en ninguna han hablado los curas por el temor de no verse perseguidos y siempre han dirigido sus pretensiones por la de los protectores que son hechos a contemplación de gobernadores y sus gentes no cuidando éstos de la mantención de los curas, por cuya razón se ven en los mayores desconuelos y obligados a complacer a los enemigos por no rendir la vida a manos de la negra miseria a que yo no he condescendido».<sup>81</sup>

Aquí existía el problema económico de la mantención de los doctrineros, que se podrían ver privados de su estipendio, como le había sucedido a él.

Por otra parte, se da el caso repetido de confirmar a los indios en las tierras en que viven, y dar merced de tierras a vecinos, de las que sobran a los indios. Esta fórmula, ya vemos cómo se ha repetido en el caso de estos resguardos de Santa Marta, que remontan siempre su posesión al siglo XVI, en las que se les había confirmado por los gobernadores sus tierras y al mismo tiempo se les habían dado como merced a españoles,

76. AGI. Santafé 1197. Carta del Doctrinero al Virrey, 22 de julio de 1792.

77. Ibidem, Carta Consejo, 23-VI-1792.

78. Ibidem.

79. AHNC. Resguardos Bolívar y Magdalena I, fs. 563-565, 1792.

80. Ibidem, f. 1540. Real Cédula del 13 de agos de 1792.

81. AGI. Santafé 1197. El cura a Su Majestad, 20-VIII-1791, 1792.

las que les sobraren a los indios, lo cual daba lugar a una gran confusión, pues siempre ambos parecían tener derecho a las tierras sin estar claro cuáles eran los límites de unas y otras. Si a esto se agregaba el tercer factor de que los indios fueron trasladados de sitio, y que hubieran abandonado por un tiempo las tierras, llegamos a la conclusión de que se trataba de un complejo problema, que no era extraño, que se resolviera en la práctica a favor de los indios, aunque las leyes y decretos repitieran una y otra vez, que tenían preferencia.

El pueblo de Tetón, donde fueron trasladados los pueblos de indios pintados de El Plato y Zárate, quedaba en la otra orilla del río, dentro del territorio de Cartagena.<sup>82</sup>

Estos pueblos que primitivamente habían sido sólo uno, San Pablo de los Pintados, se había dividido en dos en 1694, situándose en dos islas en el río de la Magdalena. A la isla de Zárate, se había trasladado el capitán con 19 indios y el cacique se fue con otros pocos indios y las cosas de la iglesia a la isla del Plato. Según los informes de Ignacio Acosta, éstos eran los indios pintados más puros siendo los únicos que conservaban su lengua. Por otra parte les acusaba de continuar con sus idolatrías y de ser los cómplices más cercanos, junto con los de Guaymaral y Punta de Palma, de los indios chimilas.<sup>83</sup>

En todas estas circunstancias de ser idólatras, de estar disgregados y ser cómplices de los chimilas junto con la necesidad de estar reunidos para ser mejor doctrinados y atendidos, se justificó su reunión y traslado al Tetón.

En 1749, ya se encontraban todos trasladados en el pueblo de Nuestra Señora de la Candelaria del Tetón, y pedían se les concedieran tierras de resguardos. Se ordenó que se les asignasen y midiesen las cuatro leguas que ordenaba la ley, para lo que se comisionó al regidor de la villa de Mompox, D. Ramón de la Sierra.<sup>84</sup>

En 1752, visitó también este pueblo Eusebio Sánchez Pareja, comisionado por el virrey Pizarro, el cual informó haber 90 tributarios y 432 almas en total, y habérseles asignado las tierras por Sierra en 1750, habiéndoseles dado títulos de éstas.<sup>85</sup>

En 1753, el protector solicitó que se ampliaran los resguardos por no ser suficientes para albergar a toda la población. Por otra parte denunciaba que parte de las tierras asignadas estaban ocupadas por vecinos, a los que apoyaba el corregidor, acusando a éste de haber azotado a los alcaldes indios por sus protestas, y haberlos desterrados a Santa Marta a trabajar en fábricas sin suelo.<sup>86</sup> El virrey libró un superior despacho, para

---

82. AHNC. Resguardos Bolívar y Magdalena I, fs. 442, 1792. Aunque Tetón, Zambrano y Yucal, quedaron en territorio de la Gobernación de Cartagena, siguieron perteneciendo a la jurisdicción de Tenerife (Santa Marta).

83. AHNC. Resguardos Bolívar y Magdalena I, fs. 708-709, 1751.

84. AHNC. Miscelanea. Empleados Públicos XXVII, fs. 381-399, 1742.

85. AHNC. Caciques e Indios 72, fs. 244-282, 1752.

86. AHNC. Resguardos Bolívar y Magdalena I, f. 711, 1764.

que el corregidor les diera la posesión de las tierras. Los indios denunciaron que éste se había negado por estar ocupándolas Francisco Anaya, íntimo amigo suyo, habiéndoles quitado los títulos de posesión y diciéndoles que vieran otras tierras donde les daría posesión. Ante esto se nombró al alcalde de Mompo para la investigación del hecho.<sup>87</sup> Por su parte el corregidor denunció que los indios continuaban con sus idolatrías, habiéndoles quemado un lugar donde adoraban una cabeza de ganado, por lo cual había puesto presos a los indios más viejos.<sup>88</sup>

En 1763, denunciaron de nuevo no haberles posesionado de las tierras y estar careciendo de capitán en el pueblo, por culpa del corregidor, pidiendo se les nombrase otro de la jurisdicción de Mompo que les diera posesión en las 12 caballerías de tierras que tenían asignadas.<sup>89</sup>

En 1764, se pasó a hacer la medición de las tierras, que alcanzó sólo seis caballerías, denunciando de nuevo los indios, la mala fe del corregidor, el cual no había sido removido del cargo.<sup>90</sup>

Por otra parte, uno de los vecinos que ocupaba tres caballerías de las tierras, que habían sido asignadas como resguardos, presentó sus títulos de posesión, pidiendo se les compensase con dinero o en tierras realengas, por habérselas asignado a los indios.<sup>91</sup>

En 1785, siguió el pleito por las seis caballerías restantes, para lo cual se pidieron los títulos por el alcalde de Mompo, los cuales se habían perdido, procediéndose a hacer nueva medición. El pleito continuó hasta 1802, sin llegar los indios a poseerlas.<sup>92</sup>

Este caso de los resguardos del pueblo de Tetón, parte de una base diferente que los anteriores, ya que al trasladar los dos pueblos de El Plato y Zárate, se hizo a una zona donde no había originariamente ningún otro pueblo de indios a diferencia de los anteriores, y por tanto no había antecedentes de posesión de tierras. Las tierras que se les asignaron como resguardo, fueron señaladas en tierras ocupadas por vecinos, a los que hubo que desalojar, lo cual ya vimos como sólo se consiguió en la mitad de la totalidad asignada.

En el conflicto se repite la oposición del corregidor a los indígenas, y su alianza con los vecinos, que son sus propios vecinos y amigos, la debilidad de las denuncias del protector de naturales, y la ausencia durante tiempo de capitán en el pueblo. Igualmente se repiten las provisiones, siempre a favor de los indios, y el predominio de los vecinos blancos sobre la propiedad de la tierra.

El pueblo de San José de Menchiquejo, en la jurisdicción de Cartagena, tenía asignados sus resguardos desde 1611, en la visita de Juan de Villabona. También se hallaba situado en la zona afectada por la política de

---

87. AHNC. Resguardos Bolívar y Magdalena I, fs. 715-719, 1764.

88. AHNC. Resguardos Bolívar y Magdalena I, f. 773, 1795.

89. AHNC. Resguardos Bolívar y Magdalena I, fs. 743-749, 1795.

90. AHNC. Resguardos Bolívar y Magdalena I, fs. 704-775, 1795.

91. AHNC. Tierras de Magdalena VI, fs. 913-931, 1796.

92. AHNC. Resguardos de Magdalena y Bolívar I, fs. 825-829, 1801.

población, en las orillas del río Grande de la Magdalena. En 1711, habían denunciado los indios invasión de sus resguardos, midiéndoselos en este año durante la visita de Alejo Díaz Muñoz, comisionado por el gobernador de Cartagena.<sup>93</sup>

Este pueblo, junto con el de Chilloa, situado en la otra orilla, en la jurisdicción de Santa Marta, eran atendidos por el mismo doctrinero, y en la primera mitad del XVIII debieron trasladarse, junto con los de Chilloa, volviendo de nuevo en los años en que arreciaron los ataques de los chimilas y comenzaron las fundaciones de Mier (1749-50), por lo que se desprenden de los interrogatorios y averiguaciones que se hicieron al reclamar los indios sus tierras que estaban ocupadas por vecinos.<sup>94</sup>

En 1750, comenzó el litigio por las tierras, proponiendo los ocupantes que éstos se agregaran al de Chilloa, porque «con la reunión de dichos pueblos se conseguiría el que aquéllos de Chilloa tengan el pasto espiritual que ahora carecen por lo distante, motivo que tuvo el Excelentísimo Señor Virrey pasado para reunir los cuatro pueblos del Río Cauca»,<sup>95</sup> refiriéndose a los anteriores agregaciones. Los vecinos alegaban que las tierras que reclamaban eran cenagosas y poco fértiles, y que tendrían mejores resguardos junto a los de Chilloa, insistiendo en que los de Menchiquejo, no eran naturales de Cartagena y que debían ir a establecerse en sus antiguas tierras, y servir de defensa contra los chimilas.

El protector de los naturales acusó a los vecinos de promover un litigio «contencioso, que según el número de autos divididos en dos cuadernos, el primero que se nombra Autos Principales hasta el presente con 89 hojas y el otro con 134 en el que sólo se contienen los instrumentos manifestados por el apoderado, que vendrá a parecerse a una obra de filigrana».<sup>96</sup> El virrey Pizarro parece ser que confirmó en la posesión de las tierras a los vecinos, asignando a los indios una legua en otro lugar.<sup>97</sup>

El problema reaparece el 1760, en que de nuevo, ante la petición de tierras por los indios, se les concede tres leguas por el virrey Solís, pues los indios dicen poseer sólo una, y a ello se debe el que no paguen tributos, desde años atrás. Las leguas asignadas estaban ocupadas por un vecino, José Solís, a quien se le compensaría en otro lugar. En 1762, los indios no habían tomado posesión de las dichas tres leguas, ordenándose en este año se hiciera la medición. Ésta se llevó a cabo.<sup>98</sup>

Esta nueva asignación de tierras había sido hecha en un lugar diferente a las tierras originarias que habían reclamado los indios en 1750, a lo cual se acogió José Solís, considerando, que su posesión se remontaba, a tiempos anteriores a la de los otros vecinos que habían sido confirmados

---

93. AHNC. Resguardos de Magdalena y Bolívar I, fs. 870-875, 1750.

94. AHNC. Resguardos de Magdalena y Bolívar I, fs. 893-943, 1750.

95. AHNC. Resguardos de Magdalena y Bolívar I, fs. 944-945, 1750.

96. AHNC. Resguardos de Magdalena y Bolívar I, fs. 959-981, 1750.

97. AHNC. Resguardos de Magdalena y Bolívar I, fs. 1001-1005, 1760.

98. AHNC. Resguardos de Magdalena y Bolívar I, fs. 903-904, 1760.

en su propiedad en 1750. La petición de los indios, no fue aceptada, según un decreto del 20 de junio de 1764 «por no haberse justificado, ni considerarse en su corto número necesidad correspondiente para despojar a los circunvecinos de sus tierras». Los oficiales de la Real Hacienda habían certificado que había 40 indios tributarios en el pueblo de Menchiquejo.<sup>99</sup>

En este caso hay que señalar la utilización de los vecinos españoles de los pueblos de indios en referencia con la pacificación chimila, pues si en los casos anteriores, se habían hecho los traslados para evitar las alianzas de los pintados con aquéllos, en este caso, son los vecinos los que insinúan que se les traslade a la orilla de Santa Marta, para que contribuyan a la defensa de la zona contra los mismos chimilas. Pero por otra parte, la traslación propuesta a Chilloa, no se podía llevar a cabo, como argumenta el protector de los naturales, ya que en ese lugar se había efectuado una de las fundaciones de blancos por Mier: San Sebastián de Menchiquejo.<sup>100</sup>

Resumiendo, sobre los casos analizados, de traslados y agregaciones de pueblos, con los conflictos seguidos por las tierras de los resguardos, podemos concluir que, por una parte, éstos se efectuaron debido a la política del virrey Eslava, de ordenar las poblaciones para mejor doctrinamiento y control, y por otra, que esta política estaba ligada a la que trataba de controlar los ataques de los rebeldes chimilas. Toda esta zona de las riberas del Magdalena, que se pobló con las fundaciones de D. Fernando de Mier, había quedado libre de pueblos de indios. Es decir, la ribera del río de la jurisdicción de Santa Marta, quedó bordeada por las citadas fundaciones de blancos, mientras que en la ribera perteneciente a Cartagena, se asentó la población indígena.

Tratando de establecer una comparación entre los efectos producidos por la política contra los chimilas, en ambos focos analizados, costa de Santa Marta, y ribera del Magdalena, vemos cómo la primera fue menos afectada de una forma directa, a pesar de los ataques citados. La segunda, en cambio, sufrió un proceso mucho más profundo, traducido en los traslados. Pero en ambas zonas se produjeron los mismos conflictos y tensiones derivados por el dominio de la tierra, que era al fin y al cabo, el motor principal de toda la política del Nuevo Reino de Granada.